



U.P.P. 010 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretaría de Desarrollo Económico**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **punto Sexto del Acuerdo Legislativo número 113 de fecha 19 de marzo de 2025**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT//DATMDSP/666-B/25**, en el cual se instruye a esta **Auditoría Superior de Michoacán**, para que en ámbito de su competencia fiscalice los recursos públicos ministrados durante el ejercicio fiscal 2024 respecto al Tercer Informe de Gobierno rendido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de Industria, Comercio y Servicios.

OBJETIVO

Revisión del desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, subprogramas, obras y acciones, conforme a los indicadores establecidos en los respectivos presupuestos y tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Integral, programas sectoriales, subregionales y especiales, entre otros; a efecto de verificar que el uso de los recursos públicos y su operación sea acorde a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo	234,097,650	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	173,870,964	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	60,226,686	Pesos



Universo a Fiscalizar	60,226,686	Pesos
Muestra Auditada	59,291,304	Pesos
Representatividad de la muestra	98	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 98 por ciento, son los siguientes:

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

1. Verificar la metodología y/o reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño, conforme el artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario "ND Impulsar la competitividad y productividad para el Desarrollo Económico", analizando el árbol del problema, árbol de objetivo, estructura analítica, matriz de indicadores para resultados, fichas técnicas de los indicadores y medios de verificación de los indicadores, porcentajes de los avances y resultados de los indicadores de la MIR, verificando que efectivamente se pueden conocer si se lograron los resultados esperados de forma que sea un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos y resultados esperados.

Rendición de Cuentas

2. Analizar el informe de labores y de rendición de cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Programa presupuestario "ND Impulsar la Competitividad y Productividad para el Desarrollo Económico".

Eficacia y Eficiencia

3. Examinar la justificación de la creación del Programa presupuestario "ND Impulsar la Competitividad y Productividad para el Desarrollo Económico".

Economía

4. Revisar la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales del ejercicio fiscal 2024 el Presupuesto original, modificado, ejercido, devengado y pagado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, desagregado por las unidades responsables de operar y, en su caso las causas que expliquen las variaciones observadas en el presupuesto.

Control Interno

5. Revisar las Actas de Sesión del Comité de Control Interno (Ordinarias y Extraordinarias) debidamente firmadas por los asistentes, anexando la información y documentación, conforme al artículo 33 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno.
6. Inspeccionar el informe de la Autoevaluación Anual del ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 26, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control

7. Revisar que este alineado la Misión y Visión del Manual de Procedimientos como en su Página Oficial.
8. Analizar el Código de ética y conducta que promuevan los valores entre los servidores públicos.
9. Examinar el Reglamento Interno.
10. Revisar el Manual de Organización.
11. Verificar el Manual de Procedimientos.
12. Inspeccionar el Organigrama vigente.

Segunda Norma: Administración de riesgos

13. Verificar el Mapa de administración de riesgos internos y externos.

Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control

14. Analizar el informe detallado de las actividades de control interno implementadas; así como, las acciones correctivas establecidas.

Cuarta Norma: Información y comunicación

15. Examinar la evidencia documental acerca de los sistemas de información implementados que le permitan determinar si se está alcanzando los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información está sujeta.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del control interno.

16. Revisar el informe del seguimiento que se ha dado, en caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas.
17. Verificar el informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2024, así como de su cumplimiento, conforme al artículo 25, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
18. Analizar el informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico- Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, conforme al artículo 26 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
19. Examinar las Recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el Coordinador, así como por el Comité, realizadas y atendidas, en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 26 fracción IX del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
20. Inspeccionar los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, conforme al artículo 31 fracción X del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
21. Verificar las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 42 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atención al punto Sexto del Acuerdo Legislativo número 113 de fecha 19 de marzo de 2025

Generación de Empleos

22. Analizar el informe de la implementación de la Plataforma denominada "Acreditación Laboral".
23. Verificar los criterios de integración, control y supervisión de los expedientes del Departamento de Inspección del Trabajo, Higiene y Seguridad.

24. Verificar que los centros de trabajo cumplan con las sanciones administrativas de los expedientes del Departamento de Inspección del Trabajo, Higiene y Seguridad.

Capacitación Técnica y Administrativa para Facilitar la Creación de Negocios

25. Revisar el informe de encuentros de trabajo con Empresas Locales, Nacionales e Internacionales.
26. Inspeccionar el informe de creación de convenios en colaboración con Cámaras y Organismos Empresariales.
27. Verificar el informe de realización de eventos, para la promoción de eventos para la promoción de productos locales.

Creación y Desarrollo de Parques Industriales

28. Analizar el Diagnóstico del Desarrollo de Parques Industriales.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 24 de octubre del 2025, en lo que se hizo constatar la entrega del oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

1. De la verificación a la metodología y/o reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño, conforme el artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario "ND Impulsar la competitividad y productividad para el Desarrollo Económico", analizando el árbol del problema, árbol de objetivos, estructura analítica, matriz de indicadores para resultados, fichas técnicas de los indicadores y medios de verificación de los indicadores, porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la MIR, verificando que efectivamente se pueden conocer si se lograron los resultados esperados de forma que sea un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos y resultados esperados, se identificó lo siguiente:

1.1. Recomendación número 01

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1248/2025** de fecha 1 de julio de 2025, se solicitó el Presupuesto basado en Resultados (PbR):

Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias.

Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema.

A través del oficio número **SEDECO/DA/488/2025** de fecha 4 de agosto de 2025, se proporcionó información:

Archivo electrónico en formato PDF del Árbol de problema que contiene problema central, su origen, causas, efectos, población de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, consistentes en 11 once hojas.

Archivo electrónico en formato PDF del Árbol de objetivos para atención al problema, medios de solución, fines, resultados esperados, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema, del ejercicio fiscal 2024 consistente en 5 hojas.

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a las etapas de la Metodología de Marco Lógico se advierte que no se siguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.1.1. La problemática central, establecida en el Árbol del problema *“En Michoacán hay deficiente desarrollo económico y poco sostenible, con baja competitividad e innovación, y disminuido capital productivo y humano”*, no se definió adecuadamente, al no contener los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema conforme a lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2. de *“... los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del problema ...”* publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, al no precisar de manera adecuada la población objetivo o área de enfoque y no reflejar la magnitud del problema (línea base), puesto que el problema central no se desglosa de una manera cuantitativa, a lo que no es posible

realizar una verificación empírica, para verificar si algo es cierto o funciona en la realidad, basándose en hechos y datos concretos.

1.1.2. Del análisis al objetivo central, definido en el documento denominado Árbol del objetivo el cual permite describir la situación que se alcanzará cuando se solucione el problema detectado en el Árbol del problema, definido como *“Las personas y empresas con actividad económica en Michoacán son competitivas, innovadoras, con suficiente capital productivo y entablan relaciones que respetan los derechos laborales”*, se encuentra erróneamente diseñado, toda vez que se construye partiendo del Árbol del Problema, el cual presentó debilidades descritas en líneas anteriores; además, tampoco contempla los elementos mínimos que debieron establecer en su expresión, conforme a lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de indicadores para resultados de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2. de *“... los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del problema ...”* publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, al no precisar la población o área de enfoque, ni reflejar la magnitud de la nueva situación meta.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán, concluye que el Árbol de problema y objetivo no establecieron la población, objetivo o área de enfoque, también *“magnitud del problema: línea base”*, así mismo *“magnitud nueva situación: meta”*, lo que impide conocer de manera cuantificable las personas o área de enfoque prioritario, así como monitorear los avances y evaluar el logro de objetivos alcanzados, ya que la estructura de la matriz de indicadores hace mención a que debería reflejar la realidad de la situación económica y laboral en Michoacán, y no necesariamente la visión idealizada, y para identificar áreas de mejora y oportunidades para el desarrollo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la administración de la Entidad Fiscalizada, que realicen las acciones necesarias para fortalecer el Árbol del Problema y Objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... la estructura de la MIR 2024 refleja **una adaptación necesaria de la Metodología de Marco Lógico a un contexto institucional particular:** el de una dependencia cuyo objeto no es atender a una sola población específica, sino promover el desarrollo económico de manera integral. Esta situación **está siendo atendida como se comentó anteriormente, al contar ya con cinco programas presupuestarios diferenciados**, lo que permitirá aplicar la metodología de forma más precisa y conforme a los lineamientos técnicos establecidos ...”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 se identificó que no presenta mejoras al Árbol del problema y objetivos, ya que comenta que el Programa Presupuestario se dividió en 5 para el ejercicio fiscal 2026 lo que les permitirá aplicar una población específica y una Magnitud del problema: línea base; así como una Magnitud de la nueva situación: meta.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 01.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 24 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 24 de abril de 2026.

1.2. Recomendación número 02

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1248/2025** de fecha 1 de julio de 2025, se solicitó el Presupuesto basado en Resultados (PbR):

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

A través del oficio número **SEDECO/DA/488/2025** de fecha 4 de agosto de 2025, se proporcionó información:

Archivo electrónico en formato PDF de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2024, consistentes en 17 hojas.

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario se advierte que no se siguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.2.1. En cuanto a la Matriz de Indicadores para Resultados presentada por la Entidad Fiscalizada, esta no corresponde con la publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración, ya que se encuentran diversas inconsistencias entre sí.

1.2.2. En la MIR proporcionada por la Entidad Fiscalizada se detectó que su resumen narrativo no se encuentra estructurado correctamente ya que plasman el Propósito como primer punto y el Fin en segundo, por lo que afecta para detectar a que objetivo estratégico contribuye el programa y los resultados que se esperan lograr del mismo, de acuerdo al numeral IV. “Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados” apartado IV.2.2 de “Se recomienda que cada MIR se integre ... Fin ... Propósito ... Componente ... y Actividades ...”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la siguiente tabla:

ÍNDICE	MIR, PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA.		MIR PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	
	NIVEL	OBJETIVO (RESUMEN NARRATIVO)	NIVEL	OBJETIVO (RESUMEN NARRATIVO)
1	PROPÓSITO	Las personas y empresas con actividad económica en Michoacán son competitivas, innovadoras, con suficiente capital productivo y entablan relaciones que respetan los derechos laborales.	FIN	Contribuir al desarrollo económico y sostenible del Estado de Michoacán a fin de elevar el nivel de competitividad de los sectores económicos, incrementar el capital productivo el volumen y valor de la producción para mejorar la calidad en el trabajo.
2	FIN	Contribuir al desarrollo económico y sostenible del Estado de Michoacán a fin de elevar el nivel de competitividad de los sectores económicos, incrementar el capital productivo el volumen y valor de la producción para mejorar la calidad en el trabajo.	PROPÓSITO	Las personas y empresas con actividad económica en Michoacán son competitivas, innovadoras, con suficiente capital productivo y entablan relaciones que respetan los derechos laborales.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.2.3. En el objetivo a nivel Fin “Contribuir al desarrollo económico y sostenible del Estado de Michoacán a fin de elevar el nivel de competitividad de los sectores económicos,

incrementar el capital productivo el volumen y valor de la producción para mejorar la calidad en el trabajo”, se utilizó la sintaxis recomendada, El qué: (Contribuir a un objetivo superior), y, El cómo: (la solución del problema); pero no cuenta con la palabra mediante y/o a través de, como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. “Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”, “Cuadro 7. Sintaxis recomendada para los objetivos de la MIR ... Fin ...”.

1.2.4. De los 21 Componentes, se identificó lo siguiente:

- a) En 1 no se utilizó la sintaxis recomendada, son expresados como productos terminados o servicios proporcionados, pero no cuenta con el verbo en participio pasado como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. “Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados” apartado IV.2.2 “... para la expresión de los objetivos según el resumen narrativo de que se trate ... Componentes ...”, como se muestra en la tabla siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	17	Acciones para la mejora de los parques industriales existentes del estado.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- b) En 3, se identifica el uso de siglas, lo que contraviene lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo al numeral IV. “Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados” apartado IV.2.2 de “Se recomienda que cada MIR se integre ... Asimismo, se sugiere tomar en cuentas las siguientes consideraciones al realizar las definiciones de los objetivos de la MIR: Eliminar el uso de siglas en la redacción de objetivos.”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la siguiente tabla:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	1	Procesos realizados para la coordinación de todas las áreas de la SEDECO.
2	11	Ejecución en tiempo y forma del presupuesto de SEDECO realizada.
3	12	Remuneraciones y prestaciones de los trabajadores de SEDECO pagadas en tiempo y forma.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- c) En 1 de ellos es un conjunto de Actividades; a pesar de que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados recomienda un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado de acuerdo al numeral IV. “Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados” apartado IV.2.2 de “Se recomienda que cada MIR se integre ... A nivel de Componente, un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado ...”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal

del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la siguiente tabla:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	5	Acciones de apoyo para formalización, desarrollo, registros y protección industrial realizadas a favor de comunidades vulnerables.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.2.5. De las 46 Actividades, se identificó lo siguiente:

- a) En 8, se identificaron el uso de siglas, lo que contraviene lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo al numeral IV. “Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados” apartado IV.2.2 de “Se recomienda que cada MIR se integre ... Asimismo, se sugiere tomar en cuentas las siguientes consideraciones al realizar las definiciones de los objetivos de la MIR: Eliminar el uso de siglas en la redacción de objetivos.”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la siguiente tabla:

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD
1	3.5	Asesoramiento para el registro de marcas ante el IMPI.
2	4.1	Mantenimiento y fortalecimiento de CCAP del Programa Lucha Contra la Carestía.
3	5.1	Asesoramiento para el registro de marca colectiva ante el IMPI.
4	9.3	Administración de proceso para la interoperabilidad de los trámites estatales a la plataforma de la CONAMER.
5	11.1	Administración del presupuesto de SEDECO.
6	12.1	Gestión de la nómina de SEDECO.
7	13.1	Gestión de recursos materiales de SEDECO.
8	20.1	Administración del subprograma de trabajadores agrícolas temporales México-Canadá (PTAT)

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Del análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa y efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció de acuerdo al numeral IV. “Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados” apartado IV.2.2. de la Figura “veinte Relaciones causa-efecto del Resumen narrativo de la MIR ... Fin ... Propósito ... Componentes ... y ... Actividades ...”, por lo que no permite examinar las relaciones causa-efecto entre los diferentes niveles de resumen narrativo en dirección ascendente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó una herramienta eficaz, por no ser elaborado correctamente, puesto que no se integró un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por lo que no se puede examinar las relaciones causa-efecto entre los diferentes niveles del resumen narrativo en dirección ascendente.

Fortaleciendo la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico, que no solo es un requisito técnico, sino también una herramienta esencial para mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública. Recomendamos a su entidad a priorizar esta acción, lo cual redundará en un mejor desempeño y en una mayor confianza por parte de los involucrados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la administración de la Entidad Fiscalizada, que realicen las acciones necesarias para fortalecer la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que contemple los objetivos claros, resultados esperados y un conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, que sean relevantes, medibles, alcanzables y con un tiempo definido para el cumplimiento de dichos objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

*"... Derivado de las observaciones que hemos recibido, integramos las acciones de la Secretaría de Desarrollo Económico ya mencionadas siendo la principal **la gestión de crear nuevos programas presupuestarios enfocados hacia una población objetivo**, con una problemática propia de cada una y la entrega de bienes y servicios correspondiente a la realización de la Metodología del Marco Lógico y con ello lograr ejercer un Presupuesto Basado en resultados conforme a la normatividad. Todo esto se llevó a cabo en coordinación con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo (CPLADEM) y la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), lo anterior será implementado en el ejercicio 2026".*

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 se identificó que no presenta mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que proporcionó la misma información que fue entregada en el proceso de la Fiscalización.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 02.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 24 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la Reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 24 de abril de 2026.

1.3. Recomendación número 03

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1248/2025** de fecha 1 de julio de 2025, se solicitó el Presupuesto basado en Resultados (PbR):

Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores.

A través del oficio número **SEDECO/DA/488/2025** de fecha 4 de agosto de 2025, se proporcionó información:

Archivo electrónico en formato PDF de 43 Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores del ejercicio fiscal 2024, consistentes en 348 hojas, conjuntadas en 46 archivos.

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, los indicadores de desempeño, indicadores de la MIR, deberán de contar con una Ficha técnica; sin embargo, se advierte que no se siguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.3.1. No se hizo entrega de las Fichas Técnicas que se enlistan a continuación:

- a) A Nivel Fin, de acuerdo al numeral IV.2.2. *“Secuencia de elaboración de la MIR”* apartado *“... indicadores de la MIR, deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación: Dimensión a medir, Nombre del indicador, Definición, Método de cálculo, Unidad de medida, Frecuencia de medición, Línea base, Metas, Sentido del indicador y Parámetros de semaforización.”*, como se detalla a continuación:

ÍNDICE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO
1	Fin	Contribuir al desarrollo económico y sostenible del Estado de Michoacán a fin de elevar el nivel de competitividad de los sectores económicos, incrementar el capital productivo el volumen y valor de la producción para mejorar la calidad en el trabajo.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024 y Fichas técnicas, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- b) A Nivel Propósito, de acuerdo al numeral IV.2.2. "Secuencia de elaboración de la MIR" apartado "... indicadores de la MIR, deberán contar con una ficha técnica ... la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación: Dimensión a medir, Nombre del indicador, Definición, Método de cálculo, Unidad de medida, Frecuencia de medición, Línea base, Metas, Sentido del indicador y Parámetros de semaforización.", como se detalla a continuación:

ÍNDICE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO
1	Propósito	Las personas y empresas con actividad económica en Michoacán son competitivas, innovadoras, con suficiente capital productivo y entablan relaciones que respetan los derechos laborales.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024 y Fichas técnicas, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- c) A Nivel Componente, de acuerdo al numeral IV.2.2. "Secuencia de elaboración de la MIR" apartado "... indicadores de la MIR, deberán contar con una ficha técnica ... la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación: Dimensión a medir, Nombre del indicador, Definición, Método de cálculo, Unidad de medida, Frecuencia de medición, Línea base, Metas, Sentido del indicador y Parámetros de semaforización.", como se detalla a continuación:

ÍNDICE	NUMERO	COMPONENTE
1	1	Procesos realizados para la coordinación de todas las áreas de la SEDECO.
2	2	Actividades realizadas para el seguimiento de los planes y para la superación de dificultades en la ejecución.
3	3	Apoyos dados a emprendedores y pequeños empresarios en asesorías, capacitaciones y servicios para crear y/o acelerar empresas.
4	4	Acciones de mejora realizadas en los Centros de Comercio y Abasto Popular (CCAP).
5	5	Acciones de apoyo para formalización, desarrollo, registro y protección industrial realizadas a favor de comunidades vulnerables.
6	6	Vinculaciones positivas logradas a favor de los productores michoacanos para la comercialización nacional e internacional de sus productos.
7	7	Información entregada a prospectos para la comercialización mediante el subcomité de promoción del Puerto L Cárdenas.
8	8	Promoción, información y alianzas realizadas para lograr mayor inversión en el estado.
9	9	Procesos realizados para la mejora regulatoria del catálogo estatal de trámites y servicios.
10	10	Agentes inmobiliarios acreditados incorporados al padrón.
11	11	Ejecución en tiempo y forma del presupuesto de SEDECO realizada.

ÍNDICE	NUMERO	COMPONENTE
12	12	Remuneraciones y prestaciones de los trabajadores de SEDECO pagadas en tiempo y forma.
13	13	Recursos materiales otorgados a usuarios en tiempo y forma.
14	14	Actividades realizadas para el seguimiento de planes de impulso a la inversión y comercialización.
15	15	Servicios para la resolución de problemas de injusticia laboral brindado a ciudadanos.
16	16	Fases realizadas de diseño y edificación de parque industrial Bajío.
17	17	Acciones para la mejora de los parques industriales existentes del estado.
18	18	Acciones para el desarrollo agroindustrial realizadas.
19	19	Servicios de vinculación entre trabajadores y empresas efectuadas.
20	20	Vinculaciones de trabajadores con ofertas laborales en el extranjero realizadas.
21	21	Acciones realizadas para impulsar la formalización laboral.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024 y Fichas técnicas, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.3.2. De las 46 Fichas Técnicas de las Actividades se identificó lo siguiente:

- a) En 23 de ellas, no cuenta con el llenado correspondiente en los apartados Línea Base, Metas y Parámetros de SemafORIZACIÓN de acuerdo al numeral IV.2.2. *"Secuencia de elaboración de la MIR"* apartado *"... deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación: Dimensión a medir, Nombre del indicador, Definición, Método de cálculo, Unidad de medida, Frecuencia de medición, Línea base, Metas, Sentido del indicador y Parámetros de semafORIZACIÓN."*, se identificó lo siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD	LÍNEA BASE	METAS	PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN
1	1.1	Coordinación de directores de área en función del fortalecimiento de las acciones de sus áreas y de la Secretaría.	X	X	X
2	2.1	Realización de reuniones de seguimiento regulares para la evaluación de los avances de las áreas.	X	X	X
3	3.1	Establecimiento y operación módulos de asesoría y capacitación a emprendedores y pequeños empresarios de los municipios del Estado.	X	✓	✓
4	3.3	Asesoramiento y acompañamiento para el fortalecimiento y la aceleración de empresas.	X	✓	✓
5	5.1	Asesoramiento para el registro de marca colectiva ante el IMPI.	✓	✓	X
6	6.1	Gestión de espacios para la exhibición de productores	X	✓	✓

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD	LÍNEA BASE	METAS	PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN
		michoacanos en el Festival Michoacán de Origen.			
7	6.5	Administración programa Mi Empresa en Digital.	X	X	X
8	7.1	Administración de participación con stands del subcomité de Puerto Lázaro Cárdenas en eventos.	X	✓	✓
9	8.1	Realización de acciones de promoción de la imagen del estado de Michoacán como destino de inversión.	X	✓	✓
10	8.3	Administración de acciones de mercadotecnia enfocadas a publicitar la imagen de Michoacán como destino de inversión.	X	X	X
11	8.4	Atención para la solución a situaciones que dificultan el mantenimiento, ampliación a la realización de inversiones.	X	✓	✓
12	9.1	Desarrollo de ventanilla digital de inversión.	X	✓	✓
13	9.3	Administración de proceso para la interoperabilidad de los trámites estatales a la plataforma de la CONAMER.	X	✓	✓
14	9.4	Desarrollo y gestión de catálogo de inspectores.	X	✓	✓
15	10.2	Capacitación de agentes inmobiliarios.	X	✓	✓
16	11.1	Administración del presupuesto de SEDECO.	X	✓	✓
17	13.1	Gestión de recursos materiales de SEDECO.	X	✓	✓
18	14.1	Realización de reuniones de seguimiento regulares para la evaluación de planes de impulso a la inversión y comercialización.	X	X	X
19	15.1	Asesoramiento en materia de justicia laboral.	✓	✓	x
20	15.2	Realización de procesos judiciales en materia de justicia laboral.	X	X	X
21	18.1	Realización de foro para el desarrollo sostenible de la industria del mezcal	X	✓	✓
22	18.2	Gestión del desarrollo tecnológico de productores agroindustriales.	X	✓	✓

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD	LÍNEA BASE	METAS	PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN
23	21.4	Realización del Premio al Mérito Empresarial Michoacán 2023.	X	X	X

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024 y Fichas técnicas, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que las Fichas Técnicas no resultaron una herramienta eficaz, por no ser elaboradas correctamente, ni entregadas en su totalidad, toda vez que los indicadores de desempeño no tuvieron los elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la administración de la Entidad Fiscalizada, que realicen las acciones necesarias para fortalecer el llenado de las Fichas técnicas que contemplen los elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

*“... En cuanto a esta recomendación se comenta, que se entregaron las fichas técnicas mediante el oficio SEDECO/MEMO/071/2025 de fecha 18 de julio del 2025, es importante precisar que se enviaron en su **totalidad** tanto las Fichas técnicas como los medios de verificación de los indicadores del ejercicio fiscal 2024, consistentes en 384 hojas, conjuntadas en 46 archivos, los cuales cuentan con sus elementos normativos a los que hace mención ...”*

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 se identificó que no presentan las Mejoras en la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que presentan la misma información que fue entregada en el proceso de la Fiscalización.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 03.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 24 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la Reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 24 de abril de 2026.

1.4. Recomendación número 04

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1248/2025** de fecha 1 de julio de 2025, se solicitó el Presupuesto basado en Resultados (PbR):

Porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregadas por unidad responsable.

A través del oficio número **SEDECO/DA/488/2025** de fecha 4 de agosto de 2025, se proporcionó información:

4 archivos electrónicos en formato PDF denominados *"Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo Matriz de Indicadores para Resultados 1er, 2do, 3ero y 4to. Trimestre 2024 010 Secretaría de Desarrollo Económico"*.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que no fue posible llevar a cabo el análisis de los medios de verificación, ya que estos deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos, conforme a lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo numeral IV. *"Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados"* apartado IV.2.2. de *"... los medios de verificación ..."* publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se detalla en el cuadro siguiente:

ÍNDICE	No.	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	1	Componentes	Minutas de reunión presentes en la secretaría particular.	Minutas de reunión presentes en la secretaría particular.
2	1.1	Actividad	Coordinación de directores de área en función del fortalecimiento de las acciones de sus áreas y de la secretaría.	Archivos de seguimiento presentes en la secretaría particular
3	2	Componentes	Actividades realizadas para el seguimiento de los planes y para la superación de dificultades en la ejecución.	Bitácora de seguimiento a metas.
4	2.1	Actividad	Realización de reuniones de seguimiento regulares para la evaluación de los avances de las áreas	Listas de asistencia presente en la Secretaría Técnica
5	3	Componentes	Apoyos dados a emprendedores y pequeños empresarios en asesorías, capacitaciones y servicios para crear y/o acelerar empresas.	Archivos internos de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Economía Social.
6	3.1	Actividad	Establecimiento y operación módulos de asesoría y capacitación a emprendedores y pequeños empresarios de los municipios del Estado.	Archivos presentes en la Dirección de Desarrollo Empresarial y Economía Social.
7	3.2	Actividad	Impartición de cursos y talleres para emprender empresas.	Registros de participantes y de resultados presentes en el Reporte Anual de Logros de Desafío Emprendedor en la Dirección de Desarrollo Empresarial.
8	3.3	Actividad	Asesoramiento y acompañamiento para el fortalecimiento y la aceleración de empresas.	Reporte integral de resultados de diagnóstico y acompañamiento a empresas para su fortalecimiento.
9	3.4	Actividad	Asesoramiento y acompañamiento para el desarrollo y/o mejora de producto.	Registro de productos desarrollados presente en la D. de Desarrollo Empresarial.
10	3.5	Actividad	Asesoramiento para el registro de marcas ante el IMPI.	Carpeta "Asesorías 2024" del Departamento de Marcas Colectivas y Propiedad Industrial.
11	4	Componentes	Acciones de mejora realizadas en los Centros de Comercio y Abasto Popular (CCAP).	Registro de acciones realizadas en los CCAP del Programa Lucha contra la Carestía, 2024, presente en la Dir de Desarrollo Empresarial.
12	4.1	Actividad	Mantenimiento y fortalecimiento de CCAP del Programa Lucha Contra la Carestía.	Registro de acciones realizadas en los CCAP del Programa Lucha contra la Carestía, 2024, presente en la Dir de Desarrollo Empresarial.
13	5	Componentes	Acciones de apoyo para formalización, desarrollo, registro y protección industrial realizadas a favor de comunidades vulnerables.	Carpeta de Tarjetas Informativas del Departamento de Marcas Colectivas y Propiedad Industrial.
14	6	Componentes	Vinculaciones positivas logradas a favor de los productores michoacanos para la comercialización nacional e internacional de sus productos.	Reportes trimestrales de la Dirección de Comercialización.
15	6.1	Actividad	Gestión de espacios para la exhibición de productores michoacanos en el Festival Michoacán de Origen.	Informe de cierre del Festival Michoacán de Origen 2024.

ÍNDICE	No.	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
16	6.2	Actividad	Gestión de apoyos entregados a productores para la comercialización de su producto.	Reportes trimestrales de la Dirección de Comercialización.
17	6.3	Actividad	Gestión de procesos de vinculación de productores michoacanos con el comercio formal.	Reportes trimestrales de la Dirección de Comercialización.
18	6.4	Actividad	Gestión de catálogo digital que permita a cadenas de supermercados contar con información oportuna sobre los productos michoacanos para comercializarlos.	Reporte estadístico presente en la Plataforma del Catálogo Digital.
19	6.5	Actividad	Administración programa Mi Empresa en Digital.	Reportes trimestrales de la Dirección de Comercialización.
20	7	Componentes	Información entregada a prospectos para la comercialización mediante el subcomité de promoción del Puerto L Cárdenas.	Reportes trimestrales de la Dirección de Comercialización.
21	7.1	Actividad	Administración de participación con stands del subcomité de Puerto Lázaro Cárdenas de eventos.	Reportes trimestrales de la Dirección de Comercialización.
22	8	Componentes	Promoción, información y alianzas realizadas para lograr mayor inversión en el estado.	Archivo de reportes de inversión presente en la Dirección de Inversiones.
23	8.1	Actividad	Atención de acciones de promoción para la atracción, aplicación y/o mantenimiento de inversiones a nivel local, nacional y en el extranjero.	Archivo de reportes mensuales de acciones de fortalecimiento con el sector empresarial (giras, eventos, encuentros).
24	8.2	Actividad	Realización de acciones de promoción de la imagen del estado de Michoacán como destino de inversión.	Informes finales de convenios anuales de promoción con precisión en el número de empresarios y/o empleados de empresas industriales que participaron en eventos y/o capacitaciones, presentes en el archivo de la Dirección de Inversiones.
25	8.3	Actividad	Administración de acciones de mercadotecnia enfocadas a publicitar la imagen de Michoacán como destino de inversión.	Reporte de estrategia integral de mercadotecnia.
26	8.4	Actividad	Atención para la solución a situaciones que dificultan el mantenimiento, ampliación o la realización de inversiones.	Bitácora de atenciones a inversionistas, presente en la dirección de inversiones.
27	8.5	Actividad	Actualización de estudios económicos en función de los potenciales de inversión en el Estado a fin de facilitar la toma de decisiones.	Estudios mensuales presentes en el archivo de la D de Inversiones.
28	9.1	Actividad	Desarrollo de Ventanilla digital de inversión.	Reportes trimestrales de avances del desarrollado.
29	9.2	Actividad	Administración del catálogo estatal de trámites y servicios de gobierno del estado.	Estadística del catálogo.
30	9.3	Actividad	Administración de proceso para la interoperabilidad de los trámites estatales a la plataforma de la CONAMER.	Reporte implementación de la interoperabilidad, con capturas de pantalla de la plataforma.

ÍNDICE	No.	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
31	9.4	Actividad	Desarrollo y gestión de catálogo de inspectores.	Estadística del catálogo.
32	10	Componentes	Agentes inmobiliarios acreditados incorporados al padrón.	Padrón de Agentes Inmobiliarios presente en la Dirección de Mejora Regulatoria.
33	10.2	Actividad	Capacitación de agentes inmobiliarios.	Registro de asistencia a las capacitaciones.
34	11	Componentes	Ejecución en tiempo y forma del presupuesto de SEDECO realizada.	Documentación del presupuesto presente en la Delegación Administrativa
35	11.1	Actividad	Administración del presupuesto de SEDECO	Documentación de ejercicio del presupuesto presente en la Delegación Administrativa.
36	12	Componentes	Remuneraciones y prestaciones de los trabajadores de SEDECO pagadas en tiempo y forma.	El presupuesto fluye en tiempo y forma.
37	12.1	Actividad	Gestión de la nómina de SEDECO.	Documentos de pago de nómina presentes en la Delegación Administrativa.
38	13	Componentes	Recursos materiales otorgados a usuarios en tiempo y forma.	Las solicitudes de recursos materiales se reciben con la suficiente antelación para cumplir con lo solicitado.
39	13.1	Actividad	Gestión de recursos materiales de SEDECO.	Documentos de ejercicio de recursos materiales presentes en la Delegación Administrativa
40	14	Componentes	Actividades realizadas para el seguimiento de planes de impulso a la inversión y comercialización.	Archivo de seguimiento presente en la Subsecretaría de Comercio Internacional.
41	14.1	Actividad	Realización de reuniones de seguimiento regulares para la evaluación de planes de impulso a la inversión y comercialización.	Archivos de informes presentes en la Subsecretaría de Comercio Internacional.
42	15	Componentes	Servicios para la resolución de problemas de injusticia laboral brindado a ciudadanos.	Informes trimestrales la Procuraduría Local de Defensa del Trabajador.
43	15.1	Actividad	Asesoramiento en materia de justicia laboral.	Informes trimestrales de la Procuraduría Local de Defensa del Trabajador.
44	15.2	Actividad	Realización de procesos judiciales en materia de justicia y laboral.	Informes trimestrales de la Procuraduría Local de Defensa del Trabajador.
45	16	Componentes	Fases realizadas de diseño y edificación de parque industrial Bajío	COMPRANET
46	16.1	Actividad	Realización de Fase 2 de Parque Bajío: acondicionamiento físico para la construcción.	COMPRANET
47	16.2	Actividad	Realización de Fase 3 de Parque Bajío: Energía eléctrica.	COMPRANET.
48	17	Componentes	Acciones para la mejora de los parques industriales existentes del estado.	Bitácora de acciones de mejora ubicada en la D. de Desarrollo de Proyectos Industriales

ÍNDICE	No.	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
49	17.1	Actividad	Realización de reuniones de trabajo en parque industriales para el análisis y acuerdos de resolución de problemáticas.	Encuestas de satisfacción con los procesos de reunión ubicadas en archivos de Dir de Desarrollo de Proyectos Industriales.
50	18	Componentes	Acciones para el desarrollo agroindustrial realizadas.	Listas de registro de asistentes al foro del mexcal Registro de entregas de mejoras tecnológicas agroindustriales.
51	18.1	Actividad	Realización de foro para el desarrollo sostenible de la industrial del mezcal.	Reporte de encuesta de satisfacción del Foro.
52	18.2	Actividad	Gestión del desarrollo tecnológico de productores agroindustriales.	Registros de entrega de recursos ubicados en la D. de Desarrollo de Proyectos Industriales.
53	19	Componentes	Servicios de vinculación entre trabajadores y empresas efectuadas.	Informe mensual del Servicio Estatal de Empleo
54	19.1	Actividad	Realización de acciones para la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo.	Informe mensual del Servicio Estatal de Empleo.
55	19.2	Actividad	Realización de ferias del empleo.	Informe mensual del Servicio Estatal de Empleo.
56	20	Componentes	Vinculaciones de trabajadores con ofertas laborales en el extranjero realizadas.	Informe mensual del Servicio Estatal de Empleo.
57	20.1	Actividad	Administración del subprograma de trabajadores agrícolas temporales México-Canadá (PTAT).	Informe mensual del Servicio Estatal de Empleo.
58	20.2	Actividad	Administración del subprograma movilidad laboral externa.	Informe mensual del Servicio 59 Estatal de Empleo.
59	21	Componentes	Acciones realizadas para impulsar la formalización laboral.	Archivos internos en la dirección de previsión social.
60	21.1	Actividad	Realización de inspecciones de las condiciones generales en los controles Trabajo en el Estado.	Informe mensual de inspecciones realizadas presente en la Dirección de Previsión Social.
61	21.2	Actividad	Gestión de cursos para el fomento de una cultura de trabajo y buenas prácticas empresariales.	Informe trimestral de capacitaciones para las buenas prácticas empresariales y laborales, ubicado en la Dirección de Previsión Social.
62	21.3	Actividad	Administración de plataforma de registro para la Acreditación Laboral.	Informe trimestral de capacitaciones para las buenas prácticas empresariales y laborales, ubicado en la Dirección de Previsión Social.
63	21.4	Actividad	Realización del Premio al Mérito Empresarial Michoacán 2023.	Reporte del Premio al Mérito Empresarial Michoacán.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto del 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la administración de la Entidad Fiscalizada, que realicen las acciones necesarias para fortalecer los medios

de verificación, y que estos sean accesibles para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos y esto coadyuve a visualizar los logros de los objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... Por lo anterior, y con la finalidad de verificar el cumplimiento de éstas, el acceso a dicha información es interna, así como los Medios de Verificación de los componentes, teniendo acceso CPLADEM a la información para su revisión. Cabe mencionar, que dicha plataforma mencionada anteriormente, la administra CPLADEM, donde se cargan los avances a las metas, como seguimiento a las líneas de acción, mismos que se relacionan a las actividades y componentes establecidas en la MIR.”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, se identificó que no proporcionaron la información necesaria de las mejoras necesarias de los medios de verificación, ya que no se logra visualizar en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 04.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 24 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la Reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 24 de abril de 2026.

Rendición de Cuentas

2. Se analizó el informe de labores y de rendición de cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2024 denominado “Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Seguimiento de Análisis Programático Presupuestal 010 – Secretaría de Desarrollo Económico”, en donde se detalla UPP, Programa Presupuestario, Fondo, Capítulo, Actividad, Unidad de Medida, Beneficiarios, Mes, Programado, Realizado, Diferencias, % Avance, Justificación (causas) y Propuesta de

Mejora, visualizándose que se ha trabajado en el cumplimiento de metas y objetivos a alcanzar, por lo que no se emitió Recomendación.

Eficacia y Eficiencia

3. Se examinó la justificación de la creación del Programa Presupuestario "ND Impulsar la Competitividad y Productividad para el Desarrollo Económico" y se pudo corroborar con su explicación que con la finalidad de tener un entorno favorable para la empresa y se correlacione positivamente con la productividad y competitividad, lo cual fomenta mejores salarios y este impulsa la formalidad del empleo, atracción y mejora en la estructura de inversiones, el desarrollo de la ciencia y tecnología para la innovación de productos y servicios que derivan en emprendimientos y mayores productos de calidad con proyecciones comerciales hacia diferentes países, por lo que no se emitió Recomendación.

Economía

4. Se revisó la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales del ejercicio fiscal 2024 el Presupuesto original, modificado, ejercido, devengado y pagado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, desagregado por las unidades responsables de operar y, en su caso las causas que expliquen las variaciones observadas en el presupuesto, sin encontrarse diferencias según oficio número SEDECO/DA/488/2025 de fecha 4 de agosto de 2025, por lo que no se emitió Recomendación.

Control Interno

5. Se revisaron las Actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control Interno 2024 de la Entidad Fiscalizada, identificándose lo siguiente:

5.1. Recomendación número 05

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020, el Comité de la Entidad Fiscalizada, es el responsable de celebrar sesiones ordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1248/2025** de fecha 1 de julio de 2025, se solicitó "*Actas de Sesión del Comité de Control Interno, (Ordinarias y Extraordinarias) debidamente firmadas por los asistentes*".

A través del oficio número **SEDECO/DA/488/2025** de fecha 4 de agosto de 2025, se proporcionó información: Acta de Renovación de Autoridades y Primera Sesión Ordinaria

2024 del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada de fecha 11 de abril de 2024, Acta de Segunda Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada de fecha 21 de octubre de 2024, Acta de Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada 2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 y Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada 2024 de fecha 13 de enero de 2025.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que las Actas de Sesión Ordinarias presentadas en cuanto a la Segunda y Tercera se encuentran celebradas fuera del tiempo establecido, toda vez que no se celebraron dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre conforme a lo dispuesto en el artículo 34, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020, lo que impide el seguimiento oportuno de las actividades, como se detalla en el cuadro siguiente:

NÚMERO	ACTA	FECHA DE CELEBRACIÓN	NOTAS
1.	Acta de Renovación de Autoridades y Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada	11 de abril de 2024	En el tiempo establecido
2.	Acta de Segunda Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada	21 de octubre de 2024	Fuera del tiempo establecido
3.	Acta de Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada 2024	29 de noviembre de 2024	Fuera del tiempo establecido
4.	Acta de Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada 2024	13 de enero de 2025	En el tiempo establecido

Fuente: Acta de Renovación de Autoridades y Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad Fiscalizada, celebrar las sesiones ordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, ya que esto contribuye al seguimiento oportuno de las actividades.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 34 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... debido a las agendas de los integrantes, así como cambios en la estructura de la Secretaría nos desfasamos del término correspondiente. Sin embargo, se cuenta con la propuesta del calendario para sesionar en el ejercicio 2026, que será presentado en la 4ta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría, cabe hacer mención que las fechas se encuentran sujetas a la disponibilidad de los integrantes del Comité, principalmente a las del representante de la Secretaría de Contraloría, en este sentido, se está programando la primera semana de cada fin de trimestre para que en caso de que en las agendas de los integrantes no tengan disponible la fecha, se pueda reagendar dentro de los treinta días siguientes al término de trimestre como lo marca la normatividad al respecto...”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 se identificó que no se ha presentado oficialmente la propuesta del calendario para sesionar en el ejercicio fiscal 2026.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 05.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 24 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 24 de abril de 2026.

6. Se inspeccionó el informe de la Autoevaluación Anual del ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 26, fracción VIII del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en donde se detalla Fundamento, Objetos, Metodología, Proceso de Desarrollo, Resultado de la Autoevaluación, Principales Hallazgos, Recomendaciones y Acciones de mejora y Seguimiento a Recomendaciones suscrito por la Secretaría Técnica, Vocal Ejecutivo y Coordinadora del Sistema de Control Interno, por lo que no se emitió Recomendación.

7. Se revisó que este alineado la Misión y Visión del Manual de Procedimientos como en su Página Oficial, se identificó lo siguiente:

7.1. Recomendación número 06

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020, la Administración de las

Dependencias, encabezada por los Titulares de la Entidad Fiscalizada, es el responsable de establecer y mantener un ambiente alineado con la misión, visión y objetivos de la Institución, y congruente con los valores éticos del servicio público, actuando con compromiso y apoyo hacia el Control Interno, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la transparencia.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1248/2025** de fecha 1 de julio de 2025, se solicitó *"Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control. La misión, visión, objetivos y metas Institucionales"*.

A través del oficio número **SEDECO/DA/488/2025** de fecha 4 de agosto de 2025, manifestaron:

Misión: "Impulsar el desarrollo económico, fortaleciendo las actividades productivas y alentando inversiones que generen mejores oportunidades de trabajo, a través de programas y proyectos innovadores y exitosos que mejoren la calidad de vida de los Michoacanos".

Visión: "Coadyuvar en el desarrollo de un Michoacán competitivo, líder nacional en desarrollo sostenible y generador de oportunidades de trabajo e inversión."

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que se comparó el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico publicado el 5 de mayo de 2021 por el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional con su página oficial <https://sedeco.michoacan.gob.mx>, identificándose diferencias, como se detalla en la tabla siguiente:

Concepto	Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada publicado el 5 de mayo de 2021 por el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional.	https://sedeco.michoacan.gob.mx	Notas
Misión	<i>"Impulsar el desarrollo económico, fortaleciendo las actividades productivas y alentando inversiones que generen mejores oportunidades de trabajo, a través de programas y proyectos innovadores y exitosos que mejoren la calidad de vida de los Michoacanos"</i>	<i>"Incrementar la competitividad de Michoacán y su posicionamiento nacional e internacional, con políticas públicas que fomenten la inversión y otorguen acompañamiento especializado para el emprendimiento y consolidación de actividades económicas y la generación de empleo"</i>	Se encuentran Diferencias
Visión	<i>"Un Michoacán competitivo, líder nacional en desarrollo sostenible y generador de oportunidades de trabajo e inversión"</i>	<i>"Ser el mejor aliado estratégico para el sector económico del Estado, con una institución de vanguardia y un equipo con vocación de servicio, eficiente, incluyente, profesional y comprometido en desarrollar condiciones para la inversión y la generación"</i>	

Concepto	Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada publicado el 5 de mayo de 2021 por el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional.	https://sedeco.michoacan.gob.mx	Notas
		de empleo formal en beneficio de la sociedad michoacana"	

Fuente: Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico publicado el 5 de mayo de 2021 y página oficial <https://sedeco.michoacan.gob.mx>.

Lo anterior indica que no hay coherencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad Fiscalizada, que en la Misión y Visión exista coherencia con el Manual de Procedimientos como en su página oficial.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 6 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"... se emitieron los oficios SEDECO/ST/MEMO/131/2025 y SEDECO/DA/0682/2025 de fechas 16 y 20 del presente mes y año, mediante los cuales se instruyó la alineación de la Misión y Visión de la Secretaría tomando como base el Manual de Procedimientos de la Secretaría vigente (Publicado 07-05-2025) ..."

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, se identificó que presenta la documentación correspondiente para que se alinearán la Misión y Visión de la Entidad Fiscalizada en su página oficial, tomando como base el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico vigente de fecha 7 de mayo de 2025 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **elimina** la Recomendación número 06.

8. Se analizó el Decreto por el que se emite el Código de ética de las personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 24 de diciembre de 2021; además del Código de conducta para las Personas Servidoras

Públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico de fecha 10 de marzo de 2025, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que no se emitió Recomendación.

9. Se examinó el Reglamento Interno de fecha 15 de febrero de 2022 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin identificarse inconsistencias, por lo que no se emitió Recomendación.

10. Se revisó el Manual de Organización de fecha 28 de noviembre de 2023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin identificándose inconsistencia, por lo que no se emitió Recomendación.

11. Se verificó el Manual de Procedimientos de fecha 7 de mayo de 2025 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin identificarse inconsistencia, por lo que no se emitió Recomendación.

12. Se inspeccionó el organigrama vigente de fecha febrero 2023, con el Manual de Organización de fecha 28 de noviembre de 2023 y Reglamento Interior de fecha 15 de febrero de 2022 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo no identificando diferencias en las fuentes de información, por lo que no se emitió Recomendación.

Segunda Norma: Administración de riesgos

13. Se verificó el Mapa de administración de riesgos, internos y externos con 7 riesgos de acuerdo con su Organigrama vigente, por lo que no se emitió Recomendación.

Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control

14. Se analizó el informe detallado de las actividades de control interno implementadas; así como, las acciones correctivas establecidas donde se puede visualizar Introducción, Actividades de Control Implementadas y acciones de Control establecidas, por lo que no se emitió Recomendación.

Cuarta Norma: Información y comunicación

15. Se examinó la evidencia documental acerca de los sistemas de información implementados que le permitan determinar si se está alcanzando los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información está sujeta y de su análisis se corroboró que se utilizan Sistemas de Información como el SIAPP y Sistema de Seguimiento al PLADIEM, por lo que no se emitió Recomendación.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del control interno.

16. Se revisó el informe del seguimiento que se ha dado, en caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas donde se pudo visualizar la elaboración y publicación del Manual de Procedimientos, Código de Conducta; así como la solicitud de creación de más Programas presupuestarios, por lo que no se emitió Recomendación.

17. Se verificó informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2024, así como de su cumplimiento, conforme al artículo 25, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo donde se pudo corroborar 2 objetivos Institucionales suscrito por la Secretaría Técnica, Vocal Ejecutivo y Coordinadora del Sistema de Control Interno, por lo que no se emitió Recomendación.

18. Se analizó el informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico- Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, conforme al artículo 26 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se pudo constatar los 2 objetivos Institucionales; así como las Encuestas para la Autoevaluación del Control Interno a Nivel Estratégico-Directivo y de Control a Nivel Operativo por lo que no se emitió Recomendación.

19. Se examinó las Recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el Coordinador, así como por el Comité, realizadas y atendidas, en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 26 fracción IX del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo donde se analizó oficios con asunto Preventivas Observaciones, por lo que no se emitió Recomendación.

20. Se inspeccionó los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, conforme al artículo 31 fracción X del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo donde se pudo observar oficio número SEDECO/ST/016/2025 de fecha 1 de abril de 2025 remitiendo 4 actas de sesión ordinaria, 2 Autoevaluaciones del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno; así como el Informe Anual del Comité de Control Interno 2024, por lo que no se emitió Recomendación.

21. Se verificó las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 42 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo donde se constató Reunión de Trabajo Ante Proyecto de Presupuesto 2025, Circulares, Oficios, Normativa, Reunión de

Directivos, Acta de Instalación del Comité de ética, sesiones, Encuestas, Manuales, por lo que no se emitió Recomendación.

Del seguimiento al punto Sexto del Acuerdo Legislativo número 113 de fecha 19 de marzo de 2025

Generación de Empleos

22. Se analizó el informe de la implementación de la Plataforma denominada "Acreditación Laboral" donde se pudo visualizar 30 empresas con Acreditación laboral que es un reconocimiento otorgado por la Entidad Fiscalizada, mismo que valida el compromiso y cumplimiento de las empresas Michoacanas en Condiciones Generales de trabajo, por lo que no se emitió Recomendación.

23. Se verificaron los criterios de integración, control y supervisión de los expedientes del Departamento de Inspección del Trabajo, Higiene y Seguridad, se identificó lo siguiente:

23.1. Recomendación número 07

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2.1.2 numeral 2. del Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 de noviembre de 2023, el Departamento de Inspección del Trabajo, Higiene y Seguridad, es el responsable de Proponer los criterios de integración, control y supervisión de los expedientes de la unidad administrativa a su cargo.

Mediante Requerimiento de información oficio número **ASM/1440/2025** de fecha 15 de agosto de 2025, para dar atención al Acuerdo Legislativo número **113** de fecha 19 de marzo de 2025, se solicitó: Informe de Inspecciones en centros de trabajo para garantizar el cumplimiento de las condiciones generales; adjuntando las resoluciones correspondientes en los procedimientos de sanciones administrativas instauradas, notificando a los interesados y a las administraciones de rentas correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

A través del oficio número **SEDECO/DA/RF/010/2025** de fecha 25 de agosto de 2025, manifiesta "... Se informa que durante el 2024 se llevaron a cabo 458 inspecciones en centros de trabajo en materia de condiciones generales de trabajo, cuyo listado se anexa al presente; y de las cuales 54 derivaron en sanciones económicas impuestas al patrón, tal como se acredita con el contenido de la USB 34 expedientes completos, los 20 expedientes restantes quedan a disposición de manera física en esta Secretaría."

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que en los 34 expedientes contenidos en la USB, no se encuentra el pago de la sanción económica

impuesta por el Tabulador de multas en Inspección de Condiciones Generales de Trabajo, lo que impide determinar su cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad Fiscalizada, que propongan criterios de integración, control y supervisión en la imposición de sanciones, para que coadyuve su cumplimiento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Apartado 1.2.1.2 numeral 2. del Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"... ha venido llevando a cabo su certificación en el ISO 37001:2016 (Organización Internacional de Normalización) dentro del cual, se maneja en su numeral 8 de Operación y de acuerdo a lo planteado en el apartado 8.1 referente a la Planificación y Control de Operaciones, se encuentran señalados la implementación, planificación, implementación, revisión y control de los expedientes; por lo que, se hace mención de las medidas que esta Dirección se encuentra desarrollando e implementando en sus procesos..."

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 se identificó que no presenta evidencia documental, ya que comentan que se encuentran desarrollando e implementando procesos, para la planificación, control de operaciones, implementación, revisión y control de los expedientes.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 07.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 24 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la Reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 24 de abril de 2026.

24. Se verificó que los centros de trabajo cumplan con las sanciones administrativas de los expedientes del Departamento de Inspección del Trabajo, Higiene y Seguridad, se identificó lo siguiente:

24.1. Recomendación número 08

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 24, fracción II del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de julio 2023, la Dirección de Previsión Social y Fomento al Empleo, es el responsable de vigilar en lo administrativo, que los centros de trabajo cumplan con las sanciones administrativas, en los términos de las leyes de la materia.

Mediante Requerimiento de Información oficio número **ASM/1440/2025** de fecha 15 de agosto de 2025, para dar atención al Acuerdo Legislativo número **113** de fecha 19 de marzo de 2025, se solicitó: Informe de Inspecciones en centros de trabajo para garantizar el cumplimiento de las condiciones generales; adjuntando las resoluciones correspondientes en los procedimientos de sanciones administrativas instauradas, notificando a los interesados y a las administraciones de rentas correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

A través del oficio número **SEDECO/DA/RF/010/2025** de fecha 25 de agosto de 2025, manifiesta "... Se informa que durante el 2024 se llevaron a cabo 458 inspecciones en centros de trabajo en materia de condiciones generales de trabajo, cuyo listado se anexa al presente; y de las cuales 54 derivaron en sanciones económicas impuestas al patrón, tal como se acredita con el contenido de la USB 34 expedientes completos, los 20 expedientes restantes quedan a disposición de manera física en esta Secretaría."

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en los 34 expedientes contenidos en la USB no se encuentra seguimiento a las sanciones impuestas por dicho órgano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad Fiscalizada, que vigile que los centros de trabajo cumplan con las sanciones administrativas, para que coadyuve su cumplimiento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24, fracción II del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... lo relacionado al control del cumplimiento de las sanciones, se encuentra estipulado en su artículo 7°, del Reglamento de Inspección del Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo, que estipula que son facultades de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, cuidar, determinar y cobrar los ingresos estatales, relacionados con la materia del trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán ...”

Del análisis a la información manifestada y/o proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 se identificó que no presentan evidencia documental, de los seguimientos de las sanciones administrativas, en los términos de las leyes de materia.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 08.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 24 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la Reunión de trabajo de la fecha, por lo que se señala como fecha límite el día 24 de abril de 2026.

Capacitación Técnica y Administrativa para Facilitar la Creación de Negocios

25. Se revisó el informe de encuentros de trabajo con Empresas Locales, Nacionales e Internacionales y de su análisis se pudo constatar que los encuentros estratégicos fueron con Expo Antad & Alimentaria 2025, Foodex Japón 2025, Growth Summit México (Walmart) y Mesas de trabajo, en los que se conoció que se encuentra de acuerdo a la normativa aplicable por el Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico de fecha 28 de noviembre de 2023 y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de fecha 15 de febrero de 2022 ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que no se emitió Recomendación.

26. Se inspeccionó el informe de creación de convenios en colaboración con Cámaras y Organismos Empresariales y de su análisis a 9 convenios la información se encuentra

físicamente en las instalaciones de la Entidad fiscalizada, sin determinarse Recomendación.

27. Se verificó el informe de realización de eventos, para la promoción de eventos para la promoción de productos locales y de su análisis se pudo constatar que realizaron Festival Michoacán de Origen 2024 y vinculación con Grupo Cantalagua, sin determinarse Recomendación al respecto.

Creación y Desarrollo de Parques Industriales

28. Se analizó el Diagnóstico del Desarrollo de Parques Industriales y de su análisis se pudo corroborar la atención a los problemas, estrategias y líneas de acción de mejora en conjunto con el Comité Técnico del Fideicomiso de Impulso y Desarrollo para el Estado de Michoacán (FIDEMICH); además de que en las sesiones abordadas comentan estrategias de crecimiento y las políticas públicas necesarias para atraer nuevas inversiones a los Parques Industriales, lo que permitirá maximizar los beneficios económicos y sociales tanto para la Región como para los inversionistas a corto y largo plazo, por lo que no se emitió Recomendación.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS RECOMENDACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los Resultados y las Recomendaciones, mediante el oficio número SEDECO/DA/0697/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario "ND Impulsar la Competitividad y Productividad para el Desarrollo Económico", cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada, devengó su presupuesto en un Programa Presupuestario, "ND Impulsar la Competitividad y Productividad para el Desarrollo Económico"; por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en la operación del Sistema de Control Interno así como en la Eficacia y Eficiencia del pago de la sanción económica impuesta por el Tabulador de multas en Inspección de Condiciones Generales de Trabajo; además del seguimiento a las sanciones impuestas por dicho órgano, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público

Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

